

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "Samsung Galaxy s II"

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre Claro y los participantes de la promoción "Samsung Galaxy s II" (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante "Claro".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro.

2. Plazo

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser utilizados entre el 5 de noviembre de 2011 hasta el 10 de diciembre de 2011, pudiendo ser extendido este periodo a entera discreción de Claro.

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la república de Costa Rica en los Centros de Atención a Clientes Claro ("CAC") y Agentes Autorizados Claro ("AAC"), dentro de su área de cobertura.

3.2 La Promoción no será válida: (i) para clientes corporativos (empresas), y (ii) para los clientes que no cumplan con los supuestos antes mencionados.

3.3 El otorgamiento del "Beneficio Descuento", según se define este término más adelante, estará sujeta a (i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses, y (ii) la permanencia del cliente durante este tiempo.

4. Objeto

Los participantes en la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios:

4.1 Adquirir un equipo celular Samsung Galaxy s II (en adelante, "Beneficio Samsung Galaxy s II") desde 99.900 colones IVI. Serán elegibles para el Beneficio Samsung Galaxy s II establecido en el presente Reglamento, únicamente aquellos clientes que contraten, durante el periodo de vigencia de este Reglamento, una línea nueva individual en postpago con un plan Claro 4 más un paquete de datos Full, con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses. En caso de que el plan de voz contratado sea un plan Claro 5 más el paquete de datos Full, el Beneficio Samsung Galaxy s II consistirá en recibir el equipo celular gratis; y

4.2 Adicionalmente, se dará un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la mensualidad del plan de voz y el paquete de datos contratado durante los primeros doce (12) meses de la permanencia mínima contratada, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones respectivo (en adelante, el "Beneficio Descuento").

5. Restricciones

5.1 Beneficio Descuento sujeto a plazo de vigencia. El Beneficio Samsung Galaxy s II estará sujeto a plazo de vigencia y a disponibilidad de inventario (Unidades Galaxy s II disponibles en Claro, 2.000).

5.2 La prestación del servicio de telefonía postpago e Internet celular estará sujeta a los términos y condiciones del Plan Tarifario contratado, al Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el cliente y disponible en www.claro.cr y a la verificación de capacidad crediticia del cliente.

5.3 En caso de que el cliente desee dar por terminado de manera anticipada el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la línea asociada a esta Promoción, Claro podrá cobrar al cliente el Cargo por Amortización del Equipo Provisto que se establece en el mencionado Contrato y, en el entendido que el beneficio del descuento está condicionado a la permanencia como cliente por 24 meses, en caso de terminación anticipada el cliente deberá reintegrar a Claro el monto equivalente a dicho costo en dinero correspondiente al Beneficio Descuento otorgado para cada mes transcurrido desde el momento de la contratación.

5.4 En caso de que el cliente incurra en mora en el pago de una de las facturas del servicio, perderá automáticamente el Beneficio Descuento establecido en la presente Promoción. Una vez que el cliente se ponga al día en el pago de sus facturas, podrá seguir haciendo uso de los servicios de Claro, pero estará fuera del Beneficio Descuento.

6. Disposiciones Generales

6.1 Los Beneficios Samsung Galaxy s II y Beneficio Descuento aplicarán a los clientes que se unan a esta Promoción y son personales e intransferibles y no podrán ser cedidos a terceros sin previa autorización de Claro, correspondiendo a esta última el derecho exclusivo de aceptar al cesionario sin ninguna responsabilidad en caso de negativa.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Claro.

6.3 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.4 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a Claro, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a Claro el retiro de la Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

6.6 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente,

dará derecho a Claro de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.7 Samsung Galaxy II es una marca registrada de Samsung Electronics Co., LTD. Todas las otras marcas son propiedad de sus titulares, correspondiendo a estos los derechos de propiedad intelectual asociados a sus respectivos registros.

7. Ley aplicable

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.